100-02-02-015-2026

RESOLUCIÓN No.015 de 2026
Febrero 12 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal No. 013 de 2020 – Reglamento Interno - **Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)**, la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal es una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años integrado por quince (15) miembros, y contará con autonomía administrativa y presupuestal.

Que el Concejo Municipal cuenta con una Mesa Directiva en los términos de la Ley 136 de 1994 en su Artículo 28.

Así mismo el Reglamento Interno adoptado en el Acuerdo en mención establece en su Artículo 38 como funciones del Presidente de la corporación:

> ***[…] 2****. Actuar en representación del Concejo en los actos y actividades que le correspondan.*
>
> ***27.*** *Actuar como ordenador de gasto del presupuesto de la Corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto.* ***[…]***
> ***32.*** *Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes y coordinar con el Comandante de la Policía, la seguridad al interior del Concejo.* ***[…]***

Que los Concejos Municipales tienen **funciones separadas y gozan de plena autonomía para el ejercicio de las competencias que le fija el propio ordenamiento Superior y, con base en él, también la ley y los reglamentos**. Dicha autonomía se extiende a los ámbitos político, **administrativo** y financiero, así lo ha dicho la Corte Constitucional en su Sentencia No. 008 del 2003:

- *En materia administrativa,* ***la autonomía reconocida a los Concejos Municipales se refleja en la posibilidad de autogobernarse, es decir, de organizarse internamente dándose su propio reglamento de funcionamiento y aplicándolo en forma independiente****.*

Que los Concejos Municipales realizan en el ejercicio de su autonomía, contratación estatal para el cumplimiento su objeto, funciones y atribuciones, en el marco de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012,

100-02-02-015-2026

RESOLUCIÓN No.015 de 2026
Febrero 12 de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

Que el Concejo Municipal de Candelaria contempla en su Manual de Contratación adoptado mediante el Acto Administrativo - - deja establecida la obligatoriedad de la supervisión en los contratos por cuantía y naturaleza en la corporación.

El Concejo Municipal ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato con el objetivo de verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista**.**

El Supervisor ejercerá un control integral para lo cual podrá en cualquier momento exigir al contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así, el Supervisor está autorizado para ordenar al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá por sus acciones y omisiones.

Que el Concejo Municipal tiene un total de dos (2) servidores públicos de planta, razón por la cual no cuenta con más personal para ejercer el resto de funciones administrativas.

Que, conforme a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad fiscal y control interno, se hace necesario asignar funciones de supervisor al Presidente de la corporación por ser el ordenador del gasto de la entidad.

Que el Concejo cuenta actualmente con aproximadamente veintiséis (26) contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

Que se hace necesario designar formalmente un supervisor que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico.

En mérito de lo expuesto,

100-02-02-015-2026

RESOLUCIÓN No.015 de 2026
Febrero 12 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar al doctor **HÉCTOR MARIO VAZQUEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94297577 de Candelaria V. quien desempeña el cargo de PRESIDENTE Y ORDENADOR DEL GASTO del Concejo Municipal de Candelaria, las funciones de SUPERVISOR en todos los contratos que lidere la entidad durante la vigencia 2026.

PARÁGRAFO: Por ningún motivo, las funciones aquí establecidas demandarán erogaciones presupuestales o modificación de honorarios para el servidor público del que trata el presente artículo

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance. La supervisión comprenderá todos los contratos de:

1. Prestación de servicios
2. Apoyo a la gestión
3. Suministros
4. Mínima cuantía
5. Órdenes de compra
6. Demás contratos que suscriba el Concejo

ARTÍCULO TERCERO: las funciones del supervisor serán las contempladas en el Manual de Contratación y en las normas vigentes sobre la materia, en todo caso tendrá en cuenta entre otros aspectos los siguientes:

1. Verificar cumplimiento del objeto contractual
2. Controlar cronogramas y entregables
3. Revisar informes y productos
4. Certificar cumplimiento para pago
5. Solicitar subsanaciones
6. Dejar constancias escritas
7. Informar incumplimientos
8. Recomendar sanciones o terminaciones
9. Custodiar expediente contractual
10. Elaborar actas de inicio, seguimiento, suspensión y liquidación
11. Verificar aportes a seguridad social
12. Apoyar rendición de cuentas a entes de control cuando haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Responsabilidad. el servidor público designado será responsable por el manejo de los recursos públicos a su cargo, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

100-02-02-015-2026

RESOLUCIÓN No.015 de 2026
Febrero 12 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Candelaria, Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

HECTOR MARIO VASQUEZ LOPEZ
Presidente

CARMEN ROSA MARTINEZ SARRIA
Secretaria General

JOSE MANUEL LONDOÑO ESCOBAR
Primer Vicepresidente

ALFREDO CADENA MUÑOZ
Segundo Vicepresidente

Anexo:
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julián David Burbano Lasso	Asesor Jurídico Externo	
Elaboró	Querin Cley Jaramillo Martínez	**Asesora Jurídica**	
Revisó	María Teresa Luligo	Profesional - Contratista	
Aprobó	Héctor Mario Vásquez López	Presidente del concejo 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			